



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/41/Add.1
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 6 de la agenda

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

SUIZA

Adición

**Respuestas a las recomendaciones formuladas en el marco
del examen periódico universal***

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

RESPUESTAS A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

1. En total se formularon 31 recomendaciones a Suiza en el marco del examen periódico universal. Ocho de ellas, de las cuales 6 fueron aceptadas y 2 rechazadas, ya recibieron respuesta el 13 de mayo de 2008, fecha en que el Grupo de Trabajo aprobó el informe. Las autoridades federales examinaron las otras 23 recomendaciones con el debido detenimiento y responden de la manera siguiente a las recomendaciones que figuran en el párrafo 57 del capítulo III del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/41) aprobado el 13 de mayo de 2008.

1. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París

2. Suiza hace de esta recomendación un compromiso voluntario, en los términos siguientes: "Suiza estudia la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París". Esta formulación refleja de manera más precisa el estado actual del debate en Suiza. En efecto, en enero de 2007, el Consejo Federal creó un grupo de trabajo de la Confederación y los cantones encargado de ahondar en el asunto (oportunidad, necesidades, modelos y financiación de la futura institución) que dentro de poco presentará su informe al Gobierno. Las autoridades federales prefieren no influir en la decisión final aceptando o rechazando esta recomendación.

2. Promover el análisis interno de la legislación de asilo recientemente aprobada y su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos

3. Suiza acepta esta recomendación. Cuando se presentan iniciativas populares y cantonales, el Gobierno y el Parlamento velan por la compatibilidad de la legislación suiza con las normas internacionales de derechos humanos. Además, la aplicación de la legislación es objeto de un examen constante por los órganos judiciales competentes.

3. Adherirse al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

4. Suiza hace de esta recomendación un compromiso voluntario, en los términos siguientes: "Suiza está dispuesta a examinar la posibilidad de adherirse al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos". Como parte en otros mecanismos de protección de los derechos humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Suiza reconoce la importancia de brindar a los particulares la posibilidad de utilizar mecanismos de comunicación y denuncia en caso de violación de sus derechos fundamentales. Por el momento, sin embargo, no considera que sea urgente o indispensable aceptar un mecanismo de control paralelo al del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyas sentencias, a diferencia de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, son jurídicamente vinculantes. Ahora bien, Suiza seguirá estando dispuesta a estudiar la posibilidad de adherirse a este instrumento.

4. Aprobar medidas legislativas o de otra índole para que las instancias judiciales tengan en cuenta los derechos humanos durante la elaboración de iniciativas populares, en particular en sus primeras fases, para cerciorarse de que cumplen las obligaciones internacionales

5. Suiza rechaza esta recomendación, pues en las circunstancias actuales no procede adoptar medidas suplementarias para alcanzar el objetivo de la recomendación. El Gobierno y el Parlamento de Suiza hacen un control previo de la conformidad de las iniciativas populares con el derecho internacional vinculante para nuestro país. Las iniciativas populares contrarias al derecho internacional obligatorio son declaradas parcial o totalmente nulas por el Parlamento suizo. Además, cuando una iniciativa ha sido aceptada, las autoridades velan por que se le dé aplicación de conformidad con los compromisos internacionales de Suiza.

5. Considerar la posibilidad de establecer una comisión nacional para la mujer a fin de facilitar un examen general en el plano nacional de las cuestiones relacionadas con la mujer

6. Suiza acepta esta recomendación y considera que ya se ha atendido: la Comisión federal para los asuntos de la mujer (CFQF) es una comisión extraparlamentaria instituida en 1976 por el Consejo Federal. La Comisión procura que se haga realidad la igualdad entre mujeres y hombres. La CFQF está integrada por hombres y mujeres que representan asociaciones femeninas y los grandes interlocutores sociales, por expertas y expertos y por personas del mundo científico.

6. Adoptar medidas para fortalecer los mecanismos existentes de lucha contra la discriminación racial

7. Suiza acepta esta recomendación: la lucha contra el racismo es una tarea permanente del Gobierno. Por ejemplo, las autoridades competentes, tanto federales como cantonales, estudian constantemente la posibilidad de emprender campañas de prevención y de sensibilización.

7. Aprobar una ley específica que prohíba la incitación al odio racial y religioso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

8. Suiza rechaza esta recomendación. El artículo 261 *bis* del Código Penal (respectivamente artículo 171 c) del Código Penal Militar), relativo a la discriminación racial, entró en vigor el 1º de enero de 1995. En esta disposición se establece que el que incite públicamente al odio o a la discriminación de otra persona por su filiación racial, étnica o religiosa, el que atente contra la dignidad humana de otra persona o le niegue una prestación destinada al público, así como todo el que propague una ideología racista, será castigado con una pena de privación de libertad máxima de tres años o una multa. Este artículo del Código Penal atiende la recomendación, por lo que Suiza no considera que sea necesario aprobar una ley específica suplementaria.

8. Velar por que la revocación del permiso de residencia de mujeres casadas víctimas de violencia doméstica esté sujeta a revisión y se lleve a cabo únicamente después de que se hayan evaluado plenamente sus consecuencias para ellas y sus hijos

9. Suiza acepta esta recomendación. La nueva Ley de extranjería, que entró en vigor a principios de 2008, prevé que en caso de disolución de la familia, las víctimas de violencia doméstica cuyo permiso de estadía dependa del de su cónyuge sólo sean expulsadas tras la evaluación de sus posibilidades de reinserción social en el país de origen.

9. Mantener el recurso judicial en el proceso de naturalización

10. Suiza acepta esta recomendación, que se ha atendido ya. La Constitución Federal garantiza, en efecto a toda persona la posibilidad de interponer recurso en caso de que se violen sus derechos y en particular le brinda protección contra toda discriminación por su origen. Esta garantía, denominada garantía de ser llevado ante el juez, figura en el artículo 29a de la Constitución. Cabe señalar que una iniciativa popular que pedía que los municipios tuvieran la posibilidad de excluir el recurso judicial suponiendo que los ciudadanos votarían para conceder la nacionalidad fue rechazada en las urnas el 1º de junio de 2008.

10. Tratar a los delincuentes menores de 18 años en detención policial y privados de libertad de manera diferente a los adultos

11. Suiza acepta esta recomendación: la legislación federal así lo dispone. En efecto, la ley federal que rige la condición penal del menor entró en vigor el 1º de enero de 2007. En esa disposición se prevé que los menores de edad en prisión preventiva estén recluidos en un centro especial o un pabellón penitenciario especial en que estén separados de los detenidos adultos. Cabe señalar que los cantones disponen de diez años, a contar de la entrada en vigor de la ley, para crear los establecimientos necesarios a fin de aplicar lo dispuesto en materia de reclusión y privación de libertad.

11. Contratar en la policía a miembros de las minorías y crear un cuerpo encargado de investigar los casos de brutalidad policial

12. Suiza rechaza esta recomendación. Las fuerzas policiales entran en el ámbito de competencia de los cantones (y a veces de los municipios). Todos los ciudadanos suizos pueden presentarse al concurso de admisión en la policía, sin importar el lugar del que sean originarios o el lugar en que residan, siempre que reúnan los otros requisitos de idoneidad. Además, ciertos cantones admiten que los extranjeros con permiso de residencia se incorporen a las fuerzas policiales. También existen vías de recurso para las víctimas de brutalidad policial.

12. Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

13. Suiza acepta esta recomendación. Las autoridades federales estudian la posibilidad de firmar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Es práctica de Suiza no suscribir los tratados internacionales hasta tener la certeza de poder ratificarlos. Por ese motivo, el Consejo Federal hace las consultas necesarias a fin de determinar el alcance y los efectos jurídicos de la aplicación de esta Convención en el ordenamiento jurídico suizo. Apenas disponga de información suficiente sobre las consecuencias en materia de derecho federal y cantonal, el Consejo Federal adoptará una decisión sobre la firma de este instrumento.

13. Firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

14. Suiza acepta esta recomendación. Participó activamente en las negociaciones para elaborar esta Convención y estudia la posibilidad de suscribirla. Así pues, conforme a la práctica del país, los órganos federales competentes examinan la compatibilidad de la Convención con el derecho interno en vigor y las posibles adaptaciones que supondría su ratificación.

14. Considerar la posibilidad de aumentar la ayuda a los países en desarrollo, contribuyendo así a la promoción del derecho al desarrollo y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

15. Suiza acepta esta recomendación. La cooperación para el desarrollo constituye una prioridad de la política internacional de Suiza.

15. Retirar la reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

16. Suiza rechaza esta recomendación. A pesar de que mantiene la reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Suiza ha aprobado el artículo 261 *bis* del Código Penal (respectivamente artículo 171c) del Código Penal Militar) relativo a la discriminación racial. Suiza se reserva el derecho de adoptar las medidas legislativas necesarias para la aplicación del artículo 4, teniendo en cuenta debidamente la libertad de opinión y la libertad de asociación consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

16. Seguir abordando y fortaleciendo la lucha contra las causas profundas de la discriminación, especialmente de mujeres migrantes, mediante la eliminación de los obstáculos legales y sistémicos para la igualdad de derechos

17. Suiza acepta esta recomendación que corresponde a la política que ha adoptado para luchar contra todas las formas de discriminación.

17. Adoptar medidas para impedir que las mujeres migrantes que sean víctimas de violencia sexual y doméstica o de trata corran el riesgo de ser expulsadas si esos incidentes son denunciados

18. Suiza acepta la recomendación. La legislación de extranjería¹ permite conceder un permiso de estadía en casos particulares de extrema gravedad o en razón de consideraciones de política general. Si es necesario, se ofrece esta posibilidad a las víctimas de trata de seres humanos durante un plazo de reflexión y más adelante, dado el caso, por el tiempo que dure el procedimiento penal. No existe, sin embargo, ningún derecho a beneficiarse de ella (véase también la respuesta a la recomendación N° 8).

18. Hacer lo posible en el marco de la legislación federal para proporcionar protección contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

¹ Artículos 13, f y 36 de la ordenanza que limitan el número de extranjeros, RS 823.21.

19. Suiza rechaza esta recomendación. El tenor general de la recomendación no plantea mayores problemas a Suiza, pues la lucha contra todas las formas de discriminación es una de sus prioridades. No obstante, el hecho de que la orientación sexual sea la única forma de discriminación expresamente mencionada constituye un obstáculo para aceptarla. Por ello, Suiza rechaza esta recomendación en aras de la coherencia con la respuesta a la recomendación N° 20.

19. Incrementar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, en particular para las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios

20. Suiza acepta la recomendación (véase la respuesta a la recomendación N° 16).

20. Adoptar medidas adicionales para velar por que las parejas homosexuales no sean discriminadas

21. Suiza rechaza esta recomendación. La Ley de parejas de hecho, en vigor desde el 1° de enero de 2007, introdujo el registro de parejas de hecho, lo cual permitió a las parejas homosexuales que se reconociera jurídicamente su relación; la ley equipara las parejas de hecho registradas a las parejas casadas. No obstante, las parejas de hecho registradas no tienen derecho a adoptar niños ni a recurrir a métodos de reproducción asistida.

21. Retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ratificar su Protocolo Facultativo

22. Suiza desearía dividir esta recomendación en dos partes. Suiza no está en condiciones de retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, por lo tanto, rechaza la primera parte de la recomendación. En efecto, es de suponer que la reglamentación relativa a los apellidos, actualmente objeto de debate en el Parlamento Federal, no será modificada antes del próximo ciclo del examen periódico universal en 2012. Esta observación es válida también para las reservas al artículo 15, párrafo 2 y al artículo 16, párrafo 1 h). Dichas disposiciones se aplicarán con sujeción a las disposiciones provisionales del régimen matrimonial que en algunos casos todavía serán válidas en el próximo ciclo del examen periódico universal.

23. En cambio, Suiza se compromete voluntariamente a ratificar el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

22. Formular una estrategia integral en relación con la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, que debería incluir medidas de prevención, enjuiciamiento y sanción de los autores de esos actos y una mayor cooperación regional e internacional

24. Suiza acepta la recomendación. Por ejemplo, ya ha adoptado medidas preventivas de orden muy práctico a fin de luchar contra la explotación sexual. La protección del niño en el ámbito de la trata de seres humanos ha sido reforzada de diferentes maneras en el Código Penal. Además, ahora éste reconoce la competencia de las autoridades para encausar y juzgar los delitos sexuales cometidos contra menores de edad en el extranjero por todo aquel que se encuentre en Suiza y no haya sido extraditado, con lo que se abandona el principio de doble incriminación. También se ha establecido un servicio de coordinación que colabora con todas las autoridades

competentes en este ámbito y vela por la aplicación de las disposiciones internacionales en la materia.

23. Considerar la posibilidad de prohibir explícitamente todas las prácticas de castigo corporal de los niños

25. Suiza acepta esta recomendación. La Constitución Federal protege específicamente la integridad física de los niños y los jóvenes. En Suiza están prohibidos el trato degradante y los métodos de corrección que atenten contra la integridad física, psíquica o espiritual del niño (sentencia del Tribunal Federal). El Código Penal castiga la comisión de actos de violencia en general y dispone incluso que se encausen de oficio los actos de violencia repetidos contra un niño por el encargado de su tutela o su cuidado.
